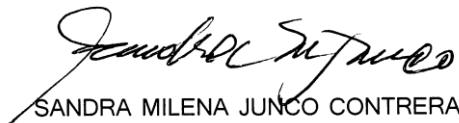


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Noviembre 27 de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2017-00386-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante sustituyó el poder a él conferido y solicitó se fije fecha de audiencia para resolver las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem designado al demandado. Sírvase proveer.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.-
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.-
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CABALLERO.-
RADICADO No. 47-001-31-05-003-2017-00386-00.-**

Santa Marta, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el despacho que el pasado 05 de mayo se recibió memorial remitido por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita se fije fecha de audiencia para resolver las excepciones de mérito propuestas por el curador del demandado contra el mandamiento de pago y para el 22 de noviembre del año que corre, remitió correo aportando sustitución del poder a él conferido.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se dará aplicación a lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en su artículos 75 referente a la Designación y Sustitución de Apoderados; y lo normado en el parágrafo 1° del artículo 42 del C.P.L referente a los Principios de Oralidad y Publicidad.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Este despacho mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2022 ordenó correr traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito presentadas por el

curador designado al ejecutado, traslado realizado por la secretaría el 19 de ese mismo mes y año, según consta en el archivo No. 0048 del expediente digital.

Al respecto, la parte actora guardó silencio y solicitó se fijara fecha para llevar a cabo la audiencia donde se resolverían las mencionadas excepciones.

Por ser procedente, se accederá a lo solicitado, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia. Igualmente se reconocerá personería a la apoderada sustituta del demandante.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a la DRA. YULIANYS MARCELA MENDOZA MINDIOLA con C.C. No. 1.122.414.776 y T.P. No. 353.867 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituta del DR. JARID YESID THOMAS PADILLA, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: FIJAR el día DOS (2) DE FEBERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA , como fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública en la que se resolverán las excepciones de mérito presentadas por el curador ad litem designado al ejecutado. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d7cad01a10be4a78ac445717063c22adc5a05ef630343796c9c8f1dfb5c459**

Documento generado en 27/11/2023 10:19:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>